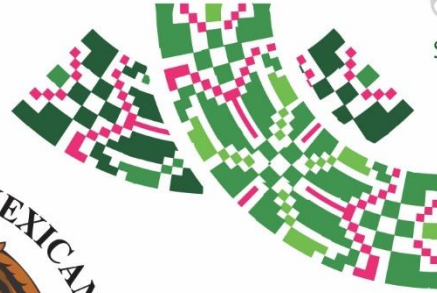


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
09 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

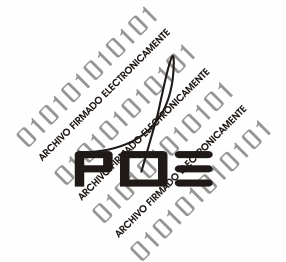
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P.

Título:

Convocatoria General para participar en los procesos electivos de las Juntas de Participación Ciudadana Sector B.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

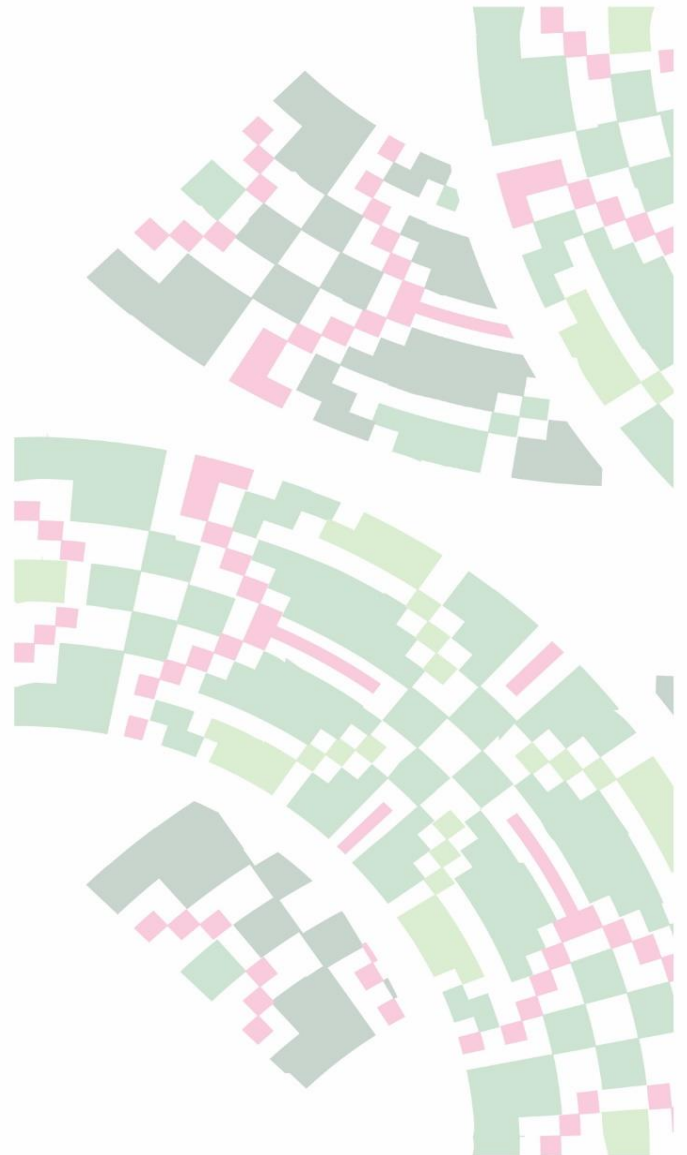
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo I I, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se invita a participar a la ciudadanía potosina vecindada en el municipio de Cárdenas, S.L.P., que tenga interés en formar parte de los procesos electivos para la integración de las juntas de participación ciudadana para el periodo 2024-2027, bajo las siguientes:

B A S E S:

1.- DENOMINACIÓN:

Junta de Participación Ciudadana **SECTOR B** del Municipio de Cárdenas, S.L.P., para el periodo 2024-2027.

2.- CARGOS A ELEGIR Y ACTIVIDADES INHERENTES A ELLOS:

PRIMERA: Cargos a elegir. Las personas interesadas en formar parte de las Juntas de Participación Ciudadana deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

- I. Presidencia;
- II. Vicepresidencia;
- III. Secretaria, y
- IV. Tres vocalías con sus respectivas suplencias.

SEGUNDA: Actividades inherentes a los integrantes de las Juntas:

A) La Presidencia de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación de la Junta;
- II. Sancionar y ejecutar los acuerdos de la Junta.
- III. Supervisar el cumplimiento de funciones de las personas que integran la Junta;
- IV. Firmar los acuerdos o convenios en los que la Junta tome parte;
- V. Dar cuenta de los resultados y avances en la gestión de la Junta, a través de una sesión informativa semestral, para la que se podrán convocar a las autoridades municipales, y a la legisladora o legislador del Distrito Local correspondiente, o sus representantes, y
- VI. Convocar a las sesiones de la Junta asistiendo a las mismas con voz y voto.

B) La o el vicepresidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir a la o el presidente en el ejercicio de sus funciones, por motivos de falta;

- II. Asistir a la o el presidente en el cumplimiento de sus funciones, y
- III. Asistir a las sesiones con voz y voto.

C) La secretaria o el secretario de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la o el presidente el orden del día de las sesiones y levantar al término de la misma el acta de acuerdos correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta, con el carácter de secretaria o secretario de actas, con derecho a voz y voto;
- III. Dar cuenta a la o el presidente de los asuntos pendientes para realizar su trámite;
- IV. Redactar los documentos necesarios para el funcionamiento de la Junta, y
- V. Integrar, y ser responsable del archivo de la Junta.

D) Las personas vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz y voto;
- II. Proponer e implementar mecanismos de comunicación de las actividades de la Junta, previa aprobación por acuerdo;
- III. Recibir y presentar ante la Junta, las propuestas de las personas vecindadas para su trámite, e informar a éstas sobre su resultado, y
- IV. Apoyar en las actividades que desarrolle la Junta y las que indique la o el presidente de la misma.

E) Las faltas temporales a las sesiones de las personas integrantes de la Junta, serán suplidas de la forma siguiente:

- I. La o el vicepresidente suplirá a la o el presidente;
- II. La o el Secretario a la o el vicepresidente, y
- III. Una o uno de los vocales a la o el secretario.

Las ausencias que se notifiquen como definitivas, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

3.- LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para ser integrante de las Juntas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir;
- II. Ser vecina o vecino en la territorialidad correspondiente a la Junta;
- III. Ser ciudadana o ciudadano, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;



V. No estar en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
- c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

VI. No ocupar cargo alguno dentro de la administración municipal correspondiente;

VII. No ser ministro de culto, y

VIII. No ser dirigente, representante, u ocupar algún cargo de dirección en algún partido político.

4.- FUNCIONES DE LAS JUNTAS.

Son organismos de representación ciudadana con personalidad jurídica, y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

- I. Fungir como órgano representativo de las personas habitantes de la territorialidad correspondiente;
- II. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Recibir y resolver mediante acuerdo, las propuestas o solicitudes que presenten sus habitantes y darlas a conocer a las autoridades correspondientes;
- IV. Establecer convenios y acuerdos con autoridades u organismos de la sociedad civil, con el fin de impulsar el desarrollo de la comunidad;
- V. Promover la cultura de legalidad y la transparencia;
- VI. Promover la participación de sus habitantes, especialmente en los programas de mejora en la comunidad;
- VII. Promover el cuidado y el buen uso de los bienes públicos en su territorialidad;
- VIII. Constituir un canal permanente de comunicación entre las personas habitantes de su territorialidad y las autoridades;
- IX. Presentar a las autoridades municipales, estatales y federales propuestas relativas a aspectos que impacten la vida de las personas habitantes representadas;
- X. Realizar acciones cuyo fin sea lograr un impacto favorable en la calidad de vida de las personas habitantes representadas;
- XI. Establecer mecanismos de comunicación que informen a las personas habitantes de su territorialidad sobre las acciones tomadas;
- XII. Llevar a cabo los trabajos para la integración del Comité;)
- XIII. Apoyar a las autoridades en aquellas acciones emprendidas en su territorialidad, y

XIV. Validar la conformación del comité de obra, y certificar el cumplimiento de las especificaciones de las obras públicas en la territorialidad de su competencia, en términos del artículo 170 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.- PERIODO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.

Tendrá una duración igual a la del Gobierno Municipal en que fueron electos, pero continuarán en sus funciones hasta en tanto no se inicie el proceso de renovación respectiva; las solicitudes y trámites que realice la Junta durante el periodo legal de la Administración Municipal tendrán el seguimiento correspondiente, con el objetivo de garantizar resultados efectivos al ejercicio de la Participación Ciudadana.

6.- CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DONDE EJERCERÁ SUS FUNCIONES.

La demarcación territorial donde ejercerá sus funciones la Junta de Participación Ciudadana será la correspondiente al **SECTOR B** que comprende las siguientes demarcaciones:

CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES COMO LOS SON:

Barrios y Colonias de la Cabecera Municipal:

- Colonia Brownsville
- Colonia Morelos
- Barrio del Amparo
- Barrio el Rasconcito
- Barrio San Isidro
- Barrio el Chaparral
- Colonia Buenos Aires
- Colonia la Atarjea

Localidades:

- El Aguaje
- Lobos
- La Noria
- El Pantano

7.- PERIODO, HORARIOS Y SEDES PARA LOS REGISTROS.

El periodo de registro iniciará el día **28 octubre al 25 de noviembre del 2024**. El horario de registro será de las 8:00 horas a las 15:00 horas del día. La sede donde se llevará a cabo los registros será en el lugar que ocupan las **OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, planta alta de la Presidencia Municipal de Cárdenas,**



S.L.P., ubicada en Avenida Álvaro Obregón Esquina con 20 de noviembre, sin número, Zona Centro, de Cárdenas, S.L.P.

El registro para la participación en los procesos electivos de Mesas Directivas de las Juntas de Participación Ciudadana se realizará exclusivamente por planillas, y en la solicitud respectiva deberá constar el nombre completo de las personas y cargo al aspiran en la Junta a elegirse, y en el caso de las vocalías, las personas que asumirán la suplencia respectiva. Para lo cual quedará a su disposición los formatos correspondientes de registro y aviso de privacidad, debiendo presentar junto con ello, copia de credencial para votar vigente, comprobante de domicilio, acta de nacimiento y la manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos del artículo 16 de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí.

8.- FECHAS PARA SU DICTAMEN Y VÍAS DE NOTIFICACIÓN.

Posterior al registro de planillas, la Coordinación de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a 72 horas, emitirá una constancia de registro pendiente procedente, o un dictamen de improcedencia.

Para el caso de que la solicitud derive un dictamen de registro procedente, se notificará al momento del registro. En caso de un registro pendiente, se entregará constancia donde se detallan las deficiencias en el mismo, las cuales podrán ser subsanadas hasta 24 horas posteriores al cierre de registros. Transcurrido el término para subsanar las deficiencias y de cumplir con el requerimiento, se notificará en un término de 24 horas la constancia de registro, y en caso de no constar la presentación de lo requerido, se emitirá el dictamen de registro improcedente.

Una vez recibida la constancia de procedencia de su registro, los participantes para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana podrán llevar a cabo la promoción y difusión de su programa de trabajo dentro de la zona o demarcación por la cual contienden para representar.

9.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS

El proceso electivo correspondiente al **SECTOR B**, se llevará a cabo el día **08 dediciembre del 2024 a partir de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas del mismo día**, en el centro de votación que se instalará en el lugar que ocupa la explanada del Jardín Hidalgo, en la cabecera de este municipio, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón esquina con 20 de Noviembre sin número. Se instalará un segundo centro de votación en el domicilio ubicado en la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez, calle sin nombre, sin número, localidad de la Noria, de Cárdenas, S.L.P.

10.- OBLIGATORIEDAD DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO TANTO VERTICAL COMO HORIZONTAL. Para la integración de las planillas que pretendan participar en el proceso electivo, se deberá en todo momento, atender al principio de paridad de género, tanto vertical como horizontal, en cuanto a sus miembros, conformándose por igual número de hombres y mujeres y en todo caso, por mayoría de mujeres. Así mismo, se deberá facilitar la inclusión de personas con discapacidad, garantizando el promover, proteger, y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. También, deberá realizarse sin discriminación en razón de edad, sexo, orientación e identidad sexual, raza, etnia, grupo indígena, religión o cualquier otro.

Para efectos de la designación de Presidencia de la Junta de Participación correspondiente al **SECTOR B**, el Ayuntamiento ha determinado que corresponderá la designación de mujer como presidenta de la Junta para cumplir cabalmente el principio de paridad Horizontal. Cumpliéndose también la paridad vertical para tal efecto.

Por lo consiguiente, quedarán de la siguiente forma la integración de paridad para este sector:

- I.- Presidencia; Hombre
- II.- Vicepresidencia; Mujer
- III.- Secretaria, Hombre

Vocalía 1: Propietario Mujer
Suplente Mujer

Vocalía 2: Propietario Hombre
Suplente Hombre

Vocalía 3: Propietario Mujer
Suplente Mujer

Reelección de las Juntas de Participación Ciudadana

Las Juntas de Participación Ciudadana podrán ser reelectas por un período adicional consecutivo, atendiendo que, para efecto de reelegirse, la integración deberá de participar en el proceso electivo.

La reelección estará sujeta a las disposiciones y requisitos establecidos en el presente lineamiento, asegurando que se cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos para sus integrantes.

El proceso de reelección deberá llevarse a cabo conforme a los principios de transparencia, equidad y máxima publicidad, garantizando que la ciudadanía.

11.- EN MUNICIPIOS CON PRESENCIA DE COMUNIDADES Y/O GRUPOS INDÍGENAS MIGRANTES ESTABLECER LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN NECESARIAS.

En el caso de que el municipio de encuentren asentadas comunidades y/o grupos indígenas, ya sean de la propia entidad o que provengan de otros estados y que no formen parte de la organización o esquema ejidal existente, la administración municipal ha establecido medidas de inclusión necesarias para integrar sus derechos y exigencias como ciudadanía asentada en dicha demarcación. Para ello se ha determinado que, como en el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no se cuenta con presencia preponderante de comunidades y/o grupos indígenas dentro de su demarcación, no aplica el incluir de forma obligatoria dentro de la planilla como propietarios y suplentes a personas de comunidades y/o grupos indígenas. Más sin embargo, quedan a salvo sus derechos de participar dentro del presente proceso, en aras de salvaguardar sus derechos civiles y políticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por cabildo y será publicada siguiendo el Principio de Máxima Publicidad, misma que serán publicadas, en el sitio web del Ayuntamiento, en el portal municipal de transparencia, en los estrados del Municipio, en las diversas redes sociales y medios de divulgación del internet en las que deberá inscribirse la Administración Pública Municipal para contar con las cuentas oficiales respectivas; en el periódico o diario impreso de mayor difusión y circulación en el Municipio; de forma impresa y sonora en los espacios públicos de mayor afluencia en el Municipio y en las zonas que ocupan las comunidades y centros de población respectivas en los casos en que el organismo respectivo sea de índole territorial.

SEGUNDO: La comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo de Cárdenas, S.L.P., supervisará el proceso de conformación de las Juntas de Participación Ciudadana.

TERCERO: El Presidente Municipal nombrará a los Funcionarios Autorizados para su representación en el desarrollo de los centros de votación.



CUARTO: Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto en términos del reglamento de la Ley de las Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones de carácter electoral emitido por el CEEPAC, aplicable a nuestro proceso.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. EDGAR MIGUEL HERNÁNDEZ AGUILAR
(Rúbrica)

SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. OMAR MACIAS OVIEDO
(Rúbrica)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR.
CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ
(Rúbrica)

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO SOCIAL
ING. ESAÚ VERÁSTEGUI GALLEGOS
(Rúbrica)

REGIDORES CONSTITUCIONALES

MTRA. PATRICIA MARGARITA ALONSO HUERTA
(Rúbrica)

DR. HOMERO MONTEJANO MELENDEZ
(Rúbrica)

C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ APRESA
(Rúbrica)

PROFR. ANTONIO MUÑOZ MARTINEZ
(Rúbrica)

C. YADIRA OLIVIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
(Rúbrica)

C, MA ELVA SALDIERNA HERNANDEZ
(Rúbrica)